



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SIGNADA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, A EFECTO DE EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INCORPORA AL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA A EJECUTAR DURANTE EL 2024, LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES CHE GUEVARA, MIGUEL HIDALGO, GUADALUPE VICTORIA Y JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, DE LA COLONIA ALFREDO V. BONFIL DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO (ELD 388/LXV-PPA).

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública le fue turnada para estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo signada por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA ante la Sexagésima Quinta Legislatura, a efecto de exhortar al Gobernador del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, incorpore al Programa de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma a ejecutar durante el 2024, la pavimentación de las calles Che Guevara, Miguel Hidalgo, Guadalupe Victoria y José María Morelos y Pavón, de la Colonia Alfredo V. Bonfil del municipio de Irapuato.

Analizada la propuesta de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 —fracción V— y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Proceso legislativo.

En sesión ordinaria del 4 de abril de 2024 se presentó la propuesta de punto de acuerdo. Misma que la presidencia turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo 108 —fracción II— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En reunión de la Comisión de fecha 18 de abril de 2024, se dio cuenta con la propuesta de referencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Propósito de la propuesta de punto de acuerdo.

Señala la diputada iniciante que:

El 18 de marzo de 2023, más de 400 familias del predio conocido como Lo de Juárez, fueron desalojadas de forma ilegal por parte de la policía municipal de Irapuato.

A partir de esto, las personas de la colonia Alfredo V. Bonfil iniciaron una lucha legítima por su derecho a la vivienda, misma que hemos venido acompañando con el convencimiento de que se trata de una causa justa.

Lamentablemente, la solución para los problemas de este caso se ha encontrado con un obstáculo presupuestal que, desde nuestro punto de vista, es injustificado.

La gente que vive en Lo de Juárez no sólo tienen carencia de viviendas dignas luego de la intervención arbitraria que los desalojó de sus hogares. También les falta infraestructura básica que les permita acceder al bienestar.

Por ello, como parte de los acuerdos de agosto de 2023, en donde se condicionaron sus derechos sociales a detener las protestas en eventos a los que asistiera el Gobernador del Estado y la Alcaldesa de Irapuato, se planteó la realización de proyectos ejecutivos para la pavimentación de 5 calles.

Hasta la fecha, 7 meses después, apenas se ha concretado la pavimentación de 1 de las 5 calles de la colonia Alfredo V. Bonfil. Ante esto, las autoridades municipales han señalado la falta de recursos suficientes para ejecutar la pavimentación de las otras 4 calles. Lamentablemente, esta carencia de recursos no se puede verificar porque la Cuenta Pública del cierre de 2023 aún no se publica en la página del municipio.

Por su parte, a nivel estatal, sabemos que en 2023 se cerró con un subejercicio de 14 mil millones de pesos que se gastarán durante este 2024. Además, en este ejercicio fiscal, habrá un gasto de más de 72 mil millones de pesos en la administración pública estatal.

Es claro que existen recursos suficientes para atender la pavimentación de las 4 calles restantes desde el presupuesto público estatal. Y hasta del municipal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Desde el marco jurídico estatal, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se obliga a los gobiernos estatal y municipales a elaborar un programa de obra pública y servicios relacionados con la misma¹. Esto supone una atribución concurrente entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad². Por ello, resulta pertinente exhortar al Gobernador para adicionar el Programa de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, con la finalidad de presupuestar y ejecutar la pavimentación de las calles acordadas en la colonia Alfredo V. Bonfil.

Consideraciones de quienes integramos la comisión dictaminadora.

Nuestra ley orgánica otorga a las comisiones legislativas —en el artículo 89, fracción V—, la atribución de *dictaminar, atender o resolver las iniciativas de Ley o decreto, acuerdos, proposiciones y asuntos que les hayan sido turnados.*

Esta comisión legislativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, tiene competencia para el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

- I.** Los que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con legislación en materia de desarrollo urbano, obra pública, fraccionamientos y vivienda;
- II.** Los relacionados en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, obra pública, servicios e infraestructura básica, vivienda y fraccionamientos;
- III.** Participar en la regulación, gestión, conservación, preservación y atención de los asuntos en materia de agua y saneamiento;
- IV.** Los relacionados con las zonas metropolitanas; y

¹ Artículo 6, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

² Artículo 30, fracción 1, inciso a), Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

V. Otros análogos, que a juicio de la Presidencia del Congreso del Estado, sean materia de tratamiento por esta Comisión.

Con fundamento en la fracción II del artículo en cita, se turnó a esta Comisión legislativa la propuesta de punto de acuerdo.

Si bien nuestra ley orgánica no define las propuestas de punto de acuerdo, el *Prontuario de términos, prácticas y procedimientos más usados en el trabajo parlamentario*, expedido durante la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Congreso, apunta lo que debemos entender por estas:

Resolución tomada por la mayoría de los legisladores, para establecer la postura política, económica, social o cultural del Congreso en asuntos de interés público que, por su naturaleza, no requieran sanción, promulgación ni publicación (Luna Kan, 2012, p. 3).

En este sentido, es que a través del presente dictamen queremos fijar nuestra postura con relación a la materia de este exhorto.

La diputada iniciante refiere que es pertinente exhortar al Gobernador del Estado para que, en el programa de obra pública y servicios relacionados con la misma para el ejercicio fiscal 2024 se presupueste y ejecute la pavimentación de las calles acordadas en la colonia Alfredo V. Bonfil, en Irapuato. Ello tras afirmar que existen recursos suficientes para atender la pavimentación de las calles que refiere en su propuesta.

Quienes dictaminamos, no encontramos en la propuesta los elementos que soporten el dicho de que existen recursos para la ejecución de la obra pública, que haya un acuerdo para ello, ni la razón de porqué la obra deba ejecutarse por el Ejecutivo estatal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ahora bien, aun y cuando el artículo 6 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que el Ejecutivo del Estado; así como los poderes Legislativo y Judicial; los organismos autónomos y los ayuntamientos aprobarán sus respectivos programas de obra pública y servicios relacionados con la misma, esta disposición no debe leerse de manera aislada.

Pues tenemos que, además de leerse de manera integral la Ley de referencia, de manera específica los artículos 9, 20 y 21 del ordenamiento en cita refieren que:

Normativa para aplicar el gasto

Artículo 9. *El gasto para la obra pública y servicios relacionados con la misma, se sujetará a las disposiciones de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal que corresponda, así como al presupuesto de egresos de los ayuntamientos y demás disposiciones aplicables.*

Cuando la obra pública y los servicios relacionados con la misma se realicen con recursos totales o parciales de la Federación, conforme a los convenios celebrados entre el Ejecutivo federal y el Ejecutivo estatal o con los ayuntamientos, se aplicará lo dispuesto por la legislación federal sobre la materia.

Programas anuales de obra pública y servicios relacionados con la misma

Artículo 20. *Los entes públicos elaborarán la propuesta de sus programas anuales de obra pública y servicios relacionados con la misma del ejercicio siguiente, en los términos de las leyes aplicables.*

Consideraciones para elaborar el programa

Artículo 21. *Los entes públicos elaborarán sus programas de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos, considerando, entre otros:*

- I.** *Los recursos económicos establecidos en los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios;*
- II.** *Aquellas obras y servicios relacionados con la misma, que han de realizarse por administración directa o por contrato;*
- III.** *Las metas y acciones que se han de realizar, incluyendo las ampliaciones derivadas de economías;*
- IV.** *En una obra podrán intervenir diferentes contratistas o empresas por la especialidad de los trabajos a ejecutar, los cuales podrán ser contratados por separado sin perjuicio de las características de las metas y acciones que han de realizar, siempre y cuando dichas acciones no tengan por objeto dividir la obra;*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

V. La calendarización física para la ejecución de la obra, la cual podrá dividirse en las etapas necesarias conforme a la asignación de recursos, por lo que se deberá licitar y contratar la obra en su totalidad, procurando por cada ejercicio fiscal, la asignación de recursos económicos hasta su terminación;

VI. La calendarización financiera de los recursos necesarios para la ejecución, así como los gastos de operación;

VII. Los ajustes a la asignación financiera de los recursos necesarios para la ejecución, así como los gastos de operación que pudieran existir en el transcurso del ejercicio fiscal que corresponda, considerándolos como incrementos a la asignación inicial siempre y cuando existan saldos por cubrir de las etapas de los contratos de obra;

VIII. Las unidades administrativas responsables de su ejecución;

IX. El costo de la obra que se realice por contrato y el de la que se realice por administración directa, considerando los costos de utilización de maquinaria, equipos y suministro de materiales;

X. El tiempo de ejecución de las obras y de los servicios relacionados con las mismas, precisando las fechas de inicio y terminación;

XI. La posibilidad de incrementar las metas programadas al existir economías o ajustes al catálogo original de la obra, realizando únicamente el ajuste administrativo de la meta, con el recurso económico asignado;

XII. Los trabajos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y de los bienes inmuebles a su cargo;

XII-1. Los análisis, consideraciones o dictámenes que realicen la Unidad Estatal de Costos o la Unidad Estatal de Proyectos;

XIII. La coordinación que sea necesaria para resolver posibles interferencias y evitar duplicidad de trabajos o interrupción de servicios públicos; y

XIV. Las constancias que aseguren la legítima propiedad o posesión de los inmuebles en que se va a ejecutar la obra pública.

Así, tenemos que deben satisfacerse una serie de requisitos para la ejecución de la obra pública; más allá del exhorto en los términos que se solicita.

Aunado a lo anterior, y al dirigirse el exhorto a quien ya no ostenta el cargo de gobernador y al ejercicio 2024, es que se dictamina en sentido negativo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. No resulta procedente la propuesta de punto de acuerdo signada por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA ante la Sexagésima Quinta Legislatura, a efecto de exhortar al Gobernador del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, incorpore al Programa de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma a ejecutar durante el 2024, la pavimentación de las calles Che Guevara, Miguel Hidalgo, Guadalupe Victoria y José María Morelos y Pavón, de la Colonia Alfredo V. Bonfil del municipio de Irapuato.

En consecuencia, se ordena el archivo definitivo de la propuesta.

Guanajuato, Gto., 4 de junio de 2025
La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública

Diputada Luz Itzel Mendo González

Diputada Angélica Casillas Martínez

Diputado José Erandi Bermúdez Méndez

Diputado Luis Ricardo Ferro Baeza

Diputada Carolina León Medina

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SIGNADA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, A EFECTO DE EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INCORPORA AL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA A EJECUTAR DURANTE EL 2024, LA PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES CHE GUEVARA, MIGUEL HIDALGO, GUADALUPE VICTORIA Y JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, DE LA COLONIA ALFREDO V. BONFIL DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO (ELD 388/LXV-PPA).

